

INFORME SECRETARIAL: Cali, diciembre 09/21, a Despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1345
Radicación nro. [76001311000320170023200](#)

Santiago de Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso dictar sentencia aprobatoria de la partición como fue solicitado por los herederos, de no ser porque obra en la actuación oficios procedentes de la DIAN con números 105272564 1009 2063 y 105272564 1009 2074, arimados el pasado 24 de julio, en el que se refiere que el causante JOSE DEL CARMEN CALDERÓN MUÑOZ debe presentar las declaraciones de renta por los años 2018 a 2021, de manera que ha de requerirse para el cumplimiento de dicha obligación y que posteriormente procesa la DIAN a expedir el certificado de NO DEUDA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a los interesados para que den cumplimiento a las obligaciones tributarias contenidas en los mencionados oficios provenientes de la DIAN.

Una vez allegado el certificado de no deuda se procederá a adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Suesión

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 23 de agosto de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60799580167d273adba7a350e0daf3b9c384b677408ad6ada8816734f80ec79e**

Documento generado en 22/08/2023 01:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>